

ACTUALIZACION DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
NRO. (002) DE 2025 POR LA Nro. 037-ESMEVIAL-EP-CJ -2026

PARA LA REACTIVACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO TECNOLÓGICOS DE VIDEO-CAPTURA DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO POR EVASIÓN DE SEMÁFORO ROJO DENOMINADOS "FOTO-ROJO" (DETECCIÓN DE CRUCE EN LUZ ROJA DE SEMÁFOROS) ACTUALMENTE INSTALADOS EN EL CANTÓN ESMERALDAS.

Ing. Gabriela Moreno Vines, Mgtr.

GERENTE GENERAL ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL
CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. de la CRE, señala que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, de organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizadas según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben regirse a la constitución y la ley

Que, el artículo 76.- de la Constitución de la República del Ecuador, dispone en el artículo 7, literal l) textualmente dice: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 82 de la carta magna infiere que: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador constituye que: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el artículo 226 ibídem establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, el artículo 227 del mismo cuerpo legal, prescribe que: “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia,

calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”; el artículo 229 de la Constitución de la República, en el inciso segundo, indica que: “La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores”;

Que, el artículo 315 de la CRE, consagra que: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que: el Gerente General de la empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa; **Que**, el numeral 11 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, le confiere como deber y atribución al Gerente General, resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo sitúa que: “Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente **previstos en la ley**”;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo colige “la motivación del acto administrativo; el artículo 6 de la Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD): señala que: “Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente...) Interferir o perturbar el ejercicio de las competencias previstas en la Constitución, este Código y las leyes que les correspondan, como consecuencia del proceso de descentralización. (...); el artículo 55 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se conoce que: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley...) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal. (...)”;

Que, el artículo 1561 del Código Civil manifiesta que: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales (...)”;

Que, el artículo 1562 del Código Civil colige que: “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella (...); el artículo 30. 3ª de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial informa: “Acciones previas al control por medios tecnológicos. - Las entidades competentes de conformidad con la Constitución y la Ley, podrán realizar los controles de tránsito dentro de su jurisdicción, a través de medios tecnológicos y debidamente homologados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. La finalidad del control por medios tecnológicos será preventiva, para el efecto, previo a que estos detecten, registren y sancionen contravenciones de tránsito, se deberán observar los siguientes requisitos mínimos...) Previo a entrar en funcionamiento, se realizarán procesos de socialización con la ciudadanía de forma obligatoria por un período no menor a veinte días, a través de los medios y mecanismos que defina la autoridad competente de tránsito en su jurisdicción. (...)”; mediante ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, expedida el 13 de noviembre de 2020 y publicada en el Registro Oficial No. 1390 el día 11 de diciembre de 2020, se creó la EMPRESA PÚBLICA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS - ESVIAL EP, para gestionar, organizar, regular y controlar este sector estratégico, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, mediante ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, de fecha 6 de enero de 2021, se desprende que “dando cumplimiento a lo estipulado en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA, se procede a firmar el ACTA DE TRANSFERENCIA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINSTRACIÓN DEL “CONTRATO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS”, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas y la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón **Esmeraldas ESVIAL EP, hoy ESMEVIAL EP;**

Que, mediante ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, de fecha 16 de diciembre de 2024, a través de la cual dispuso la creación de la entidad mencionada para gestionar, organizar, regular y controlar este sector estratégico, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; mediante ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, de fecha 6 de enero de 2021, dando cumplimiento a lo estipulado en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA, se procede a firmar el ACTA DE TRANSFERENCIA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINSTRACIÓN DEL “CONTRATO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN,

MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS”, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas y la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESVIAL EP, hoy ESMEVIAL EP; mediante ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, de fecha 16 de diciembre de 2024, a través de la cual dispuso la creación de la entidad mencionada para gestionar, organizar, regular y controlar este sector estratégico, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, mediante ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS - ESMEVIAL EP, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitida por el Ilustre Concejo Cantonal de Esmeraldas, informa que ha dejado de cumplir con sus objetivos institucionales; la Resolución 006-CNC-2012, en su artículo 1 revisa los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución 005-CNC-2017, de fecha 30 de agosto de 2017, colocando al Cantón Esmeraldas dentro del Modelo de gestión TIPO A; Que, la Resolución No. 001-CNC-2021, de fecha 18 de febrero de 2021, expidió por el Concejo Nacional de Competencias, mediante el cual revisó los modelos de gestión establecidos en el artículo 1 de la Resolución No. 005-CNC-2017, de 30 de agosto de 2017, determinando al cantón Esmeraldas dentro del modelo de gestión tipo “A” en su artículo 1; Que, la Resolución 003-CNC-2022, de fecha 18 de abril de 2022, se emite, la que reforma a la Resolución 006-CNC-2012, esencialmente el artículo 20, señalando que los municipios pertenecientes al modelo de gestión tipo A modelo de gestión, tendrán que realizar el control operativo de tránsito en su circunscripción territorial y jurisdicción que incluye la red vial estatal, urbana y rural; el “CONTRATO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS”, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y el CONSORCIO VIAL ESMERALDAS – COVIES, de fecha 8 de mayo de 2019, el mismo se protocolizado el 10 de mayo de 2019, ante el Doctor Xavier Villalba Martínez, Notario Público Sexto del Cantón Esmeraldas; Que, el “ADENDUM AL CONTRATO PÚBLICO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS”, suscrito de fecha 4 de febrero de 2020, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y el Consorcio Vial Esmeraldas COVIES;

Que, el “ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO PÚBLICO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS

CONEXOS E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL Art. 22 numeral 4 del Código Orgánico de Garantías Jurisdiccionales CANTÓN ESMERALDAS” entre la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas – ESMEVIAL EP, y el Consorcio Vial Esmeraldas COVIES, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2024; Que, el Oficio No. 0347-ESMEVIAL EP – LIQ-2025M de fecha 18 de marzo del 2025, el Liquidador General de la ESMEVIAL EP, comunicó al Consorcio Vial Esmeraldas – COVIES la decisión adoptado por el Directorio de dicha entidad, en la que se disputa la suspensión indefinida del funcionamiento de los equipo tecnológicos fijo de control (foto radar), como medio derivada de la emergencia general por el derrame de petróleo y de la declaratoria de emergencia emitida por los Comités de Operaciones de Emergencia (COE) a nivel nacional, provincial y cantonal; Que, el Oficio No. 0559-GADMCE-A-2025, de fecha 05 de septiembre de 2025, suscrito por el Abg. Vicko Villacis Tenorio, Alcalde del Cantón Esmeraldas, se notificó al Consorcio Vial Esmeraldas COVIES, que la administración, modificación, renovación y ejecución del contrato corresponde a la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, en calidad de entidad competente; Que, el Oficio Nro. COVIES-006-2025-RLC, de fecha 12 de septiembre de 2025, suscrito por su Procurador Común, Ing. Teodoro Remache Custodio, del Consorcio Vial Esmeraldas COVIES, presentó ante la ESMEVIAL EP, una petición en la que solicitó la autorización inmediata para la reactivación de los dispositivos de control de tránsito por evasión de semáforo en rojo ya instalados en el cantón Esmeraldas, así como la elaboración del informe técnico y la adopción de medidas administrativas necesarias que viabilicen la instalación y puesta en marcha de 10 dispositivos adicionales de control de semáforo en rojo, conforme a lo estipulado en la segunda Adendum al contrato suscrito el 13 de noviembre de 2024; Que, el Informe Jurídico No. 001- ESMEVIAL EP- CJ- 2025, de fecha 19 de septiembre del 2025, suscrito por el Ab. Lico Yancarlos Matamoros Castillo, remite el pronunciamiento jurídico sobre la procedencia de la petición formulada por el Consorcio Vial Esmeraldas COVIES, solicitando la autorización para la reactivación de los dispositivos de control de tránsito por evasión de semáforos en rojo instalados en el cantón Esmeraldas;

Que, el Informe No. 001-ESMEVIAL EP- CMTS-SS-2025, de fecha 19 de septiembre del 2025, suscrito por el Tnlgo. Jefferson Rodríguez, Analista de Semaforización y Señalización, remite al Ing. Roger Patrick Montaña Márquez, Coordinador de Transito Vialidad y semaforización (E) ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas;

Que, el Memorando No.00091-GGESMEVIAL-2025, de fecha 25 de septiembre del 2025, suscrito por el señor Ing. Rafael Marcelo Pérez Aguirre, Mgtr. Gerente General de ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, remitiendo el informe Financiero No. 002-ESMEVIAL EP-CF-2025, de activación y repotenciación de dispositivos de control de tránsito por evasión de semáforo en rojo, suscrito por la Ing. María Emilia Mojarrango, Mgtr, Coordinadora Financiera, el que se dispone que se elabore una Resolución Administrativa, que sustente la activación del sistema de control de evasión de semáforo en rojo;

Que, el Memorando No.00083-GGESME-2025, de fecha 25 de septiembre del 2025, suscrito por el señor Ing. Rafael Marcelo Pérez Aguirre, Mgtr. Gerente General de ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, en el que adjunta Informe Jurídico 0001-CJ-

ESMEVIAL EP-2025 y el Informe Técnico No. 001 – ESMEVIAL EP-CMTSSS-2025, en el que se dispone que se elabore Resolución Administrativa, que sustente la activación del sistema de control de evasión de semáforo en rojo;

Que, mediante oficio Nro. 0381- GADMCE-A--2026 , suscrito el 26 de junio del mismo mes y año se notifica al Resolución del Directorio de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, No. 003 – ESMEVIAL EP – DIIR-005-SE- E P- 2026 ,firmada por la Lcda. Laura Yagual Salazar Alcaldesa Subrogante del cantón Esmeraldas y Presidenta del Directorio ESMVIAL EP; donde nombra a la señora Ing. Gabriela Moreno Vines, Mgtr, como Gerente General de ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas;

Que, mediante Acción de Personal No. 036-CATTHH- 2026, de fecha 29 de junio de 2026 suscrita firmada por la Lcda. Laura Yagual Salazar Alcaldesa Subrogante del cantón Esmeraldas y Presidenta del Directorio ESMVIAL E.P; y, otros. La señora Ing. Gabriela Moreno Vines, Mgtr, asume las funciones como Gerente General de ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

Que, con fecha 04 de Agosto de 2026, mediante MEMORANDO N°.1163-ESMEVIALEP-GG-2026 la Ing. Gabriela Moreno Vines, Mgtr, Gerente General de ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas. Dispone a esta coordinación, “la actualización de la Resolución que dispone la reactivación de los dispositivos de control de tránsito por evasión de semáforo en rojo.”

En la presente resolución se adjunta Informe Jurídico 0001-CJ-ESMEVIAL EP-2025 y el Informe Técnico No. 001 – ESMEVIAL EP-CMTSSS-2025 que oportunamente sirvieron de sustento legal para elaborar la Resolución Administrativa Nro. 002 de fecha 6 de octubre del 2025. Sustento que es ratificado por esta coordinación jurídica, en razón que se apega a disposiciones legales pertinentes. De tal manera que cabe su actualización.

Por tales consideraciones y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y normativas jurídicas aplicable.

RESUELVE: 1.- Autorizar al “CONSORCIO VIAL ESMERALDAS – COVIES”, la reactivación de los dispositivos de control de tránsito tecnológicos de video-captura de infracciones de tránsito por evasión de semáforo rojo denominados "FOTO-ROJO" (detección de cruce en luz roja de semáforos) actualmente instalados en el cantón Esmeraldas.

2.- Reestablecer que las imágenes y registros audiovisuales captados por los equipos descritos se integrarán de manera directa al sistema automatizado de citaciones de este GAD / Empresa de Movilidad, observando el debido proceso y la notificación oportuna a los propietarios de los vehículos infractores

3.- Autorizar la implementación de los 10 nuevos equipos adicionales (dispositivos de control de tránsito por evasión de semáforo en rojo), previo un estudio técnico del área correspondiente, para mejorar la movilidad y tránsito en el cantón Esmeraldas.

4.- Solicitar a la señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas- GADMCE, que, a través de la Dirección de Comunicación Social, proceda con un proceso de socialización con la ciudadanía con difusión de carácter preventivo, por un período no menor a veinte (20) días, y posterior se proceda a la aplicación de las sanciones por multas de tránsito en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

5.-: Disponer al Administrador del Contrato, presentar un Informe mensual sobre el funcionamiento de los dispositivos de control de tránsito por evasión de semáforo en rojo debiendo coordinar con el “CONSORCIO VIAL ESMERALDAS – COVIES”. QUINTO: Establecer un mecanismo de seguimiento y coordinación entre la ESMEVIAL EP y el “CONSORCIO VIAL ESMERALDAS – COVIES”, a través del administrador del contrato, quien deberá presentar su informe mensual, para verificar periódicamente la correcta instalación, funcionamiento y mantenimiento de los dispositivos, asegurando que las actuaciones se desarrollen en estricto apego a la normativa vigente, los principios de buena fe contractual y la autonomía municipal.

6.- Disponer a conocimiento del DIRECTORIO ESMEVIAL EP, la presente resolución, que dispone la reactivación de los dispositivos de control de evasión de semáforo en rojo, actualmente instalados y la implementación de los 10 nuevos equipos adicionales.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE. - Esmeraldas, 04 de Agosto de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
 Firmado electrónicamente por:
GABRIELA AZUCENA
 GOBIERNO - VINCES

Ing. **MOISÉS BAUTISTA NAZARENO** Vices, Mgtr.

**GERENTE GENERAL ESMEVIAL EP – EMPRESA
 DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS**

ROL/ACCIÓN	NOMBRE/CARGO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
Elaborado por:	Ab. Moisés Bautista Nazareno. COORDINADOR JURÍDICO ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MOISES BAUTISTA NAZARENO